RESOLUCIÓN 10 DE OCTUBRE DE 2019 DEL VICERRECTORADO DE EMPLEO Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS "UVEMPRÉN-APRÈN" Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN "GLOBAL INNOVATION COLLIDER" DEL SUTARDJA CENTER PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA (SCET) DE LA UNIVERSITY OF CALIFORNIA AT BERKELEY Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO

Las ayudas de movilidad "UVemprén-aprèn" persiguen desarrollar programas de innovación educativa que permitan participar al personal docente e investigador de la Universitat de València en el programa "Global Innovation Collider" del College of Engineering de la University of California at Berkeley y producir retornos que acerquen el conocimiento adquirido al estudiantado de la Universitat de València mediante la implementación de proyectos de innovación educativa en emprendimiento universitario.

En el marco de esta iniciativa, el Vicerrectorado de Empleo y Programas Formativos, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 19 de junio de 2019 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV del 27 de junio de 2019) por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE

Primero

Convocar las ayudas para desarrollar dos proyectos de innovación "UVemprén-aprèn" que permitirán, en primer lugar, sufragar gastos de movilidad para realizar estancias del personal investigador beneficiario en el programa "Global Innovation Collider" del Sutardja Center para el Emprendimiento y la Tecnología (SCET) y, por otro lado, cofinanciar los gastos corrientes y de contratación necesarios para desarrollar un proyecto de innovación educativa de excelencia en materia de emprendimiento universitario, con posterioridad a la realización de la estancia.

Segundo

La Universitat de València aportará, para la financiación de estas ayudas, hasta un máximo de 20.000 € que se financiarán con cargo a la orgánica 6770059170 específica 20130560 del presupuesto para el ejercicio 2019 de la Universitat de València.

Tercero

Aprobar las bases que regulan esta convocatoria y que figuran incluidas como anexo I de esta resolución. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha

dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

La Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos

(Por delegación de la rectora, DOGV 27/06/2019)

Mª Adela Valero Aleixandre

En Valencia, a 10 de octubre de 2019

Universitat de València

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS "UVEMPRÉN-APRÈN" PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN "GLOBAL INNOVATION COLLIDER" DEL SUTARDJA CENTER PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA (SCET) DE LA UNIVERSITY OF CALIFORNIA AT BERKELEY Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO

0. Antecedentes

La University of California at Berkeley, a través del Sutardja Center para el Emprendimiento y la Tecnología (en adelante SCET) lanzó en junio de 2015 el programa Global Innovation Collider buscando alianzas estratégicas a nivel global para desarrollar un ambicioso plan que tendiera nuevos puentes con la cultura en innovación característica de Silicon Valley.

La misión del SCET, del College of Engineering de la University of California at Berkeley, es crear y promover nuevas tecnologías y formación empresarial con socios locales y globales, y la misión de la Universitat de València es formar profesionales y fomentar una investigación de prestigio y de impacto internacional que contribuya al desarrollo de nuestra sociedad.

Para respaldar sus misiones compartidas, la University of California at Berkeley, el Sutardja Center para el Emprendimiento y la Tecnología (SCET) y la Universidad de Sevilla y la Universitat de València han suscrito el 1 de julio de 2019, en el marco del programa California-Spain Campus, un compromiso de adhesión al programa de innovación "Global Innovation Collider" en el que las partes reconocen el valor de la formación, la cultura, el emprendimiento, la innovación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre las instituciones académicas internacionales; y corroboran, por tanto, el interés común en formalizar y desarrollar programas conjuntos como el que se promueve mediante la convocatoria de estas ayudas y la aprobación de las bases reguladoras.

1. Objeto

La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València convoca las ayudas para desarrollar dos proyectos de innovación "UVemprén-aprèn" que permitirán a las personas beneficiarias, en primer lugar, sufragar gastos de movilidad para realizar estancias del personal investigador en el programa "Global Innovation Collider" del Centro Sutardja para el Emprendimiento y la Tecnología (SCET) y, por otro lado, cofinanciar los gastos corrientes y de contratación necesarios para desarrollar proyectos de innovación educativa de excelencia en materia de emprendimiento universitario, con posterioridad a la realización de la estancia.

2. Requisitos de las personas beneficiarias y formalización de las solicitudes

2.1. Requisitos

Podrá pedir estas ayudas el PDI doctor de la Universitat de València con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo.

Las personas solicitantes deberán acreditar conocimientos de inglés al menos, nivel B2, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las lenguas. La tabla de equivalencias de acreditación de lenguas L2 de la Universitat de València se encuentra disponible en este enlace.

Será requisito que el periodo de estancia incluya los días 13 al 17 de enero de 2020 y que la persona beneficiaria realice el Berkeley Method of Entrepreneurship Bootcamp.
Serán motivo de exclusión la falta de firma en las solicitudes no presentadas por ENTREU, así como la falta de alguno de los anexos, la presentación fuera del plazo establecido y no cumplir alguno de los requisitos necesarios para concurrir a la ayuda.

2.2. Formalización de las solicitudes

Las personas interesadas presentarán su solicitud, preferentemente, a través del formulario online habilitado en la sede electrónica de la Universitat de València, ENTREU (Entorn de Tramitació Electrònica de la Universitat de València) https://entreu.uv.es, pudiéndose presentar también en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas por registro deberán dirigirse a:
Universitat de València
Oficina de Políticas para la Excelencia [OPEX]
Av. Blasco Ibañez, 13
46010 Valencia
Adicionalmente, la solicitud también podrá enviarse por correo electrónico a la dirección del programa UVemprén: uvempren@uv.es.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo 0. Solicitud. El impreso de solicitud incluirá los datos generales del proyecto: título de la propuesta. Nombre, apellidos, DNI, departamento, área de conocimiento y centro de adscripción de la persona solicitante. Asimismo, se incluirán los sexenios y la experiencia docente. Este anexo solo será necesario en el caso de solicitudes presenciales.
- Anexo I. Estancia. Incluirá las fechas previstas del desplazamiento. Propuesta de la programación de actividades que se llevarán a cabo y breve descripción de la motivación.
- Anexo II. Memoria técnica explicativa del proyecto. En ella se describirán los objetivos del proyecto, las acciones diseñadas para su consecución y los recursos con los que se cuenta. Igualmente, se elaborará el calendario de actividades y se concretarán las funciones a desempeñar por otros miembros específicos del equipo o por grupos de profesores, en su caso.
  Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios previstos en el apartado 4.3.
- Acreditación del nivel de conocimientos de inglés nivel B2.

En el caso que el proyecto sea realizado por un equipo, la solicitud la formalizará el investigador principal quien participará en el Berkeley Method of Entrepreneurship Bootcamp, pondrá posteriormente en marcha el proyecto y será el responsable de la adecuada realización del mismo, ejerciendo las siguientes funciones:

a) La convocatoria y desarrollo de las reuniones de profesorado, en su caso, el seguimiento del proyecto y la identificación y resolución de problemas.
b) El liderazgo en la realización de las actividades previstas en el mismo. Así como del informe de seguimiento y del informe final, incluido el informe de justificación económica de los fondos recibidos, y de su presentación al Vicerrectorado de Empleo y Programas Formativos en tiempo y forma según recoge esta convocatoria.
c) La dirección será también el contacto preferente para las actividades de intercambio de experiencias y difusión que se organicen.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

Solo se aceptará una solicitud por persona. Asimismo, solo se podrá participar como solicitante o como miembro de un único equipo. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de Valencia (https://webges.uv.es/uvTaeWeb/) y finalizará 10 días hábiles después. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias con advertencia de que, si no lo hiciese, implicará el desistimiento de la solicitud.

3. Condiciones de las ayudas

3.1. Líneas prioritarias de actuación de los proyectos

Las líneas prioritarias de actuación de esta convocatoria están dirigidas a desarrollar proyectos e iniciativas que permitan al estudiantado formarse en una competencia clave que es transversal a cualquier titulación de la Universitat de València y que denominamos "**Iniciativa y espíritu emprendedor innovador**". Esta competencia implica las habilidades necesarias para convertir las ideas en actos, como la creatividad o las capacidades para trabajar en equipo, asumir riesgos de forma responsable y planificar y gestionar proyectos innovadores. En este contexto, se pretende favorecer la docencia y la formación especializada del estudiantado en materia de emprendimiento, priorizando:

(1) Actualización de la docencia

Hace referencia a una amplia diversidad de acciones educativas que permiten actualizar y modernizar la docencia, incluyendo:

- Simulaciones: diseños de entornos de aprendizaje y evaluación que permitan la reproducción digital de actividades específicas de entornos académicos y profesionales reales.
- Aprendizaje profesionalizador.
- Competencias transversales: competencias genéricas y comunes para todas las titulaciones orientadas al desarrollo de aptitudes, conocimientos y valores vinculados con la actividad profesional posterior. Establecimiento de metodologías para la enseñanza, el aprendizaje, la evaluación y la certificación de las competencias definidas.

(2) Metodologías activas para el aprendizaje

- Aprendizaje servicio (APS): integración de procesos de aprendizaje y servicios a la comunidad, en proyectos educativos con utilidad y vinculación social.
- Aprendizaje colaborativo: distribución de roles, responsabilidades y tareas en el desarrollo de actividades colaborativas entre alumnos y alumnas.
- Elaboración de proyectos: metodología de aprendizaje activo que promueve el aprendizaje a partir de la concepción, diseño, planificación, desarrollo y evaluación del proyecto.
- Mentoría y tutoría: desarrollo herramientas de mentoría o tutoría académica de proyectos de innovación presenciales y virtuales, así como atención y orientación hacia el estudiantado o a la mejora de sus proyectos de innovación.
- Aprendizaje basado en problemas (PBL), casos y simulaciones: contextualización del aprendizaje en la comprensión, gestión y resolución de problemáticas vinculadas a situaciones reales y del entorno profesional o académico.

3.2. Dotación, conceptos que pueden ser financiados y cofinanciación

La Universitat de València financiará las ayudas de los dos proyectos "UVemprén-aprèn" que se concedan mediante esta convocatoria de la siguiente forma:

Hasta un máximo de 20.000 € que se financiarán con cargo a la orgánica 6770059170 específica 20130560 del presupuesto para el ejercicio 2019 de la Universitat de València, gracias a la aportación presupuestaria conjunta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación y del Vicerrectorado de Empleo

y Programas Formativos. Estas ayudas estarán condicionadas a la viabilidad presupuestaria de la Universitat de València en los ejercicios en los que en su caso se disfrute la ayuda.

La Universitat de València concederá a cada persona beneficiaria una cantidad máxima de 10.000 € que podrá destinarse a los siguientes tipos de gastos:

a. Estancia, hasta un 40% del importe total concedido para financiar los gastos de viaje del investigador principal (únicamente para un viaje de ida y vuelta en un medio público de transporte, en tarifa turista o equivalente), manutención, alojamiento y los gastos derivados de la participación en el programa "Global Innovation Collider" del Sutardja Center para el Emprendimiento y la Tecnología (SCET) de la University of California at Berkeley.
b. Proyecto de Innovación, el porcentaje restante de la ayuda será aplicable a los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actividades y posterior desarrollo de un proyecto de innovación en emprendimiento universitario, tales como: gratificaciones por organización de cursos, talleres, conferencias, dietas y transporte para el personal participante (de acuerdo con las tarifas del Reglamento de ejecución presupuestaria de la UV y el Manual de procedimiento de gestión económica), publicidad, web, cartelería, publicaciones, traducciones y otros gastos de difusión (gastos de correo, mensajería, etc.). En caso que el proyecto sea seleccionado, la persona solicitante se comprometerá a cofinanciar al menos el 40% del presupuesto inicial solicitado, independientemente del importe que se le asigne finalmente. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos para la adquisición de material inventariable, pagos al personal solicitante (notas de abono) y material fungible de uso general, así como gastos de restauración y gastos de carácter protocolario.

La concesión de la estancia estará sujeta a la aceptación por parte del Sutardja Center para el Emprendimiento y la Tecnología (SCET) de la University of California at Berkeley, de cuya tramitación se encargará, en nombre del beneficiario o beneficiaria, el órgano instructor de la convocatoria previsto en el apartado 4.1.

El Vicerrectorado de Empleo y Programas formativos pondrá a disposición de las personas beneficiarias una línea específica de crédito por el importe máximo de las ayudas.

3.3. Duración

La estancia en el SCET de la University of California at Berkeley tendrá una duración máxima de 30 días, ininterrumpida, que incluirá en todo caso las fechas de celebración del programa "Global Innovation Collider" los días 13 a 17 de enero de 2020.

La memoria técnica explicativa del proyecto de innovación incluirá un calendario de ejecución, teniendo en cuenta que las actividades a realizar no podrán prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 2021.

4. Órgano instructor y órgano de evaluación

4.1. Órgano instructor de la convocatoria

El órgano instructor de esta convocatoria será la Oficina de Políticas para la Excelencia de la Universitat de València [OPEX], que realizará las actuaciones procedentes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos a partir de los que se ha de pronunciar la resolución.

Las comunicaciones de todas las actuaciones en el procedimiento se realizarán, siempre que resulte técnicamente posible, a través de los medios electrónicos que se establecen en esta resolución, salvo aquellas para las que se disponga de manera específica un medio distinto o se considere conveniente y justificado por circunstancias concurrentes. La dirección electrónica disponible es uvempren@uv.es.

4.2. Órgano de evaluación

La Comisión de Evaluación de las ayudas estará formada por las siguientes personas:

- La persona encargada de la dirección de la Oficina de Políticas para la Excelencia [OPEX], que presidirá la Comisión, o persona en quien delegue.
- Dos investigadores/as expertos/as en emprendimiento, a propuesta de la vicerrectora de Empleo y Programas Formativos.
- Dos investigadores/as expertos/as en innovación educativa, a propuesta de la vicerrectora de Empleo y Programas Formativos.
- Dos personas técnicas de la Oficina de Políticas para la Excelencia [OPEX].

4.3. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas serán valoradas con un máximo de 100 puntos según los siguientes criterios:

4.3.1. Valoración de la experiencia académica e investigadora de la persona solicitante (puntuación máxima de 40 puntos):

- Experiencia investigadora (puntuación máxima de 15 puntos): Se valorarán los sexenios reconocidos y el año de obtención del último, con 3 puntos por sexenio, siempre que el reconocimiento del último haya sido en los últimos 10 años.
- Experiencia docente (puntuación máxima de 15 puntos): Se valorarán las asignaturas impartidas en materia de emprendimiento durante los últimos 5 años, con 3 puntos cada una.
- Nivel de idioma superior al requerido (puntuación máxima de 10 puntos): 5 puntos por acreditación de cada nivel superior.

4.3.2. Valoración del proyecto presentado por los equipos de innovación (puntuación máxima 60 puntos):

- Descripción del proyecto de innovación (puntuación máxima de 15 puntos): se valorará la adecuada descripción de los objetivos y de las acciones diseñadas para su consecución. Se valorará disponer de estudios o diagnósticos, realizados con anterioridad, de las necesidades que motiven la puesta en marcha del proyecto.
- Viabilidad del proyecto (puntuación máxima de 10 puntos): Factibilidad para llevar a cabo el proyecto y claridad en el planteamiento de las expectativas de ejecución del mismo.
- Grado de innovación y creatividad (puntuación máxima 5 puntos): descripción de las posibles características innovadoras del proyecto que aporten valor añadido.

- Cofinanciación (puntuación máxima 15 puntos): Se valorará la aportación de fondos o recursos propios para la ejecución del proyecto, así como la coherencia en la distribución de los diferentes gastos en el presupuesto del proyecto.
- Grado de sostenibilidad (puntuación máxima de 10 puntos): posibilidad de extender la duración del proyecto, sus actividades y productos más allá de la duración prevista en esta convocatoria
- Impacto (puntuación máxima de 5 puntos): Se valorará el nivel de incidencia de la actuación o actuaciones a desarrollar en el estudiantado, así como las mejoras que el proyecto produzca en el funcionamiento de la institución, tales como el número de estudiantes participantes en la actividad, número de titulaciones involucradas, transversalidad de las actuaciones, etc.

5. Resolución

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y según los criterios establecidos en el punto 4.3. de estas bases.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor realizará una propuesta de resolución provisional, con la relación de las ayudas concedidas, dando un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la UV (https://webges.uv.es/uvTaeWeb/), en la web de la Oficina de Políticas para la Excelencia (www.uv.es/opex), y en la web del programa UVemprén para presentar, en su caso, escrito de alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el órgano convocante elaborará y publicará la resolución definitiva en el Tablón Oficial de Anuncios de la UV con efectos de notificación (https://webges.uv.es/uvTaeWeb). Esta resolución se comunicará a las personas beneficiarias de las ayudas para que, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, presenten su aceptación expresa a la ayuda.

Las renuncias que pudieran producirse serán cubiertas por las personas solicitantes que no resultaron beneficiarias en primera instancia. A estos efectos, se publicarán, cuando proceda, nuevas resoluciones mediante las que se notificarán las nuevas adjudicaciones que, por riguroso orden de puntuación, se produzcan.

La convocatoria se podrá declarar desierta por no alcanzar ninguna solicitud la puntuación mínima de 30 puntos.

El incumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases, supondrá la cancelación automática de dicha solicitud o de la ayuda si ésta hubiera sido concedida.

La resolución de concesión se hará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el DOGV, según lo establecido en el artículo 25 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la

jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

Una vez hayan sido notificadas de los resultados de la resolución definitiva y hayan aceptado la ayuda deberán aportar al órgano instructor de las ayudas un informe de la dirección del departamento con la autorización para la realización de estancia. Asimismo, deberán comunicar por escrito al departamento el inicio del viaje con quince días de antelación. En caso de que el viaje incluya periodo lectivo habrá que añadir la correspondiente licencia de estudios, de conformidad con el Reglamento de Permisos, Licencias, Vacaciones y Situaciones Administrativas del PDI de la Universidad de Valencia.

Al terminar la permanencia en el centro de destino, y en un plazo de 30 días desde su regreso, se remitirá al órgano instructor de las ayudas la justificación técnica y económica de las ayudas de movilidad conforme al apartado 7 de estas bases.

Cualquier modificación de la duración o el destino de una estancia concedida deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Empleo y Programas Formativos, sin que ello suponga un aumento de la dotación concedida.

Una vez concluida la estancia, si la persona responsable del proyecto considera introducir mejoras en el proyecto inicial, deberá solicitarlo al Vicerrectorado de Empleo y Programas formativos, que será el órgano competente para autorizarlas. Las modificaciones del proyecto, en ningún momento supondrán un aumento de la dotación económica concedida.

7. Justificación de las ayudas

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán acreditar la realización de la estancia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditar la realización del proyecto de innovación presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la ayuda, para ello deberán presentar:

a) Justificación de la estancia: Una vez concluida la estancia las personas beneficiarias deberán presentar un informe sobre la labor realizada y, en su caso, las publicaciones científicas previstas fruto de la estancia, un certificado firmado por el responsable del SCET indicando las fechas de inicio y finalización de la estancia y los objetivos alcanzados. Junto a esta documentación, se presentará cuenta justificativa de gastos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 en el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de junio. Asimismo, aportarán copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
b) Justificación anual: Para los proyectos de duración plurianual, las personas beneficiarias presentarán anualmente una memoria técnica detallada de las actividades realizadas, con indicación de su relación con los gastos ocasionados, así como una cuenta justificativa de gastos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 en el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, antes del 31 de diciembre del

año en curso. Asimismo, aportarán copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Justificación final: Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar la justificación de la efectiva realización de las actividades mediante una memoria global de todas las actuaciones llevadas a cabo durante el proyecto y una cuenta justificativa de los gastos ocasionados en el año en curso conforme a lo dispuesto en el artículo 75 en el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de junio. Asimismo, aportarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una muestra del material docente y promocional elaborado a cargo de estas ayudas. Dicha documentación será aportada en el plazo máximo de 30 días tras la finalización del proyecto y en todo caso antes del 31 de diciembre del año en curso.

En cualquier caso, esta documentación deberá remitirse al órgano instructor de estas ayudas. Adicionalmente se remitirán las memorias técnicas de los proyectos por correo electrónico a la dirección uvempren@uv.es.

El incumplimiento sin justificación de cualquiera de las obligaciones de la convocatoria o de la finalidad de la misma, podrá comportar la revocación total o parcial de la ayuda por el Vicerrectorado de Empleo y Programas Formativos y la reclamación de las cantidades percibidas.

8. Publicidad

En las publicaciones y material generado con fondos de la presente convocatoria será necesario hacer referencia expresa de la financiación recibida de la Universitat de València y del programa UVemprén, incluyendo los logotipos de los mismos.

9. Datos de carácter personal

9.1. Datos del responsable

Universitat de València Estudi General
CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez 13
46010 Valencia
lopd@uv.es

9.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, le informamos de que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en las ayudas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

9.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en el programa, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

A. En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

B. En cuanto a las personas concurrentes a los cuales se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión del programa, se incorporarán si procede al expediente de las personas beneficiarias y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

9.6 Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

9.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

9.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en http://links.uv.es/qBf2qd6

10. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otro tipo de premio o ayuda pública o privada.

11. Legislación aplicable

En lo no previsto por la convocatoria, esta deberá interpretarse conforme a la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.